

AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA
CURSO 2025/2026

Esta resolución, sobre la ampliación de la matrícula previamente formalizada en el período general por el estudiante, se dicta de conformidad con las disposiciones de la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en los Estudios Oficiales de Grado y Máster Universitario para el curso académico 2025/2026.

1. La solicitud de ampliación de matrícula habrá de formalizarse en el plazo comprendido **entre el 12 y el 30 de enero de 2026, ambos incluidos**.
2. Modalidades:

Grados/Dobles Grados:

- **Automatricula:** Grado en Derecho, Grado en Criminología, Grado en GAP, Doble Grado en Derecho y ADE, Doble Grado en Dº ECO, Doble Grado en Dº GAP.

- **Presentación a través del Registro Electrónico General** (<https://reg.redsara.es/>). Doble Grado en Derecho y FICO, Doble Grado en Dº Filosofía y Doble Grado en Derecho y Giurisprudencia.

Para ello, se debe cumplimentar y enviar el formulario preparado al efecto disponible en la subsección Impresos de la sección Secretaría de la página web de la Facultad (<https://derecho.us.es/secretaria/impresos>).

Másteres/Dobles Másteres:

La solicitud de ampliación de matrícula en los Másteres/Dobles Másteres se llevará a cabo a través de la cumplimentación del formulario preparado al efecto, disponible en la subsección Impresos de la sección Secretaría de la página web de la Facultad (<https://derecho.us.es/secretaria/impresos>), y se presentará a través del Registro Electrónico General: <https://reg.redsara.es/>.

3. La ampliación de matrícula podrá llevarse a cabo respecto de asignaturas anuales y del segundo cuatrimestre y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

En ningún caso la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de las asignaturas, lo que ha de ser tenido en cuenta por el solicitante de ampliación de matrícula de asignaturas anuales en relación con la actividad docente ya llevada a cabo desde el inicio del curso académico.

4. La suma de los créditos matriculados en el período ordinario y los matriculados durante la ampliación, deducidos los superados en la tercera convocatoria ordinaria, no podrá superar los límites máximos de matrícula.
5. La asignación a grupos de docencia en todas las asignaturas, incluidas las de Trabajo de Fin de Estudios y de Prácticas Externas, tanto en los Grados como en los Másteres, se realizará en función de los condicionamientos de ordenación académica, sin trámite de solicitud de cambio de grupo.
6. Las matrículas formalizadas en virtud de solicitud de ampliación de matrícula deberán ser liquidadas en los 10 días hábiles siguientes a la formalización de la ampliación de matrícula por la totalidad de los precios públicos correspondientes, en un sólo plazo por recibo bancario o domiciliación. El estudiante podrá comprobar y realizar el pago de sus recibos a través de la plataforma <https://uxxi-ac.us.es/gestionRecibos/validarEntrada.do> o bien, desde el **enlace Gestión de Recibos Académicos** disponible en la barra lateral izquierda de la intranet .
7. En el acto de ampliación de matrícula serán de aplicación las reducciones previstas en el artículo 27 de la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en los estudios oficiales de Grado y Máster Universitario, curso 2025/2026 siempre que se haya acreditado el derecho a la deducción o reducción de precios en el periodo ordinario de matrícula o bien, podrán aplicarse nuevas deducciones en el período de ampliación acreditadas conforme se establece el citado artículo.
8. La falta de pago de la ampliación de matrícula determinará la anulación de la ampliación.
9. La falta de pago de la matrícula ordinaria determinará también la anulación de la ampliación de matrícula.

En Sevilla, a la fecha de la firma.
Fdo. Pablo Rando Casermeiro
Vicedecano de Ordenación Académica